

ADDENDUM



Contrato de Arrendamiento

En Santiago a 31 de Diciembre 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, R.U.T. 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, del mismo domicilio anterior, en adelante la "SBIF" por una parte; y por la otra don Rocco Fatigante Albano R.U.T. 4.099.039-9 y doña Lucía Santomauro Lacovara R.U.T. 6.280.184-0, ambos con domicilio en Apoquindo 4135 dpto. 31, Comuna de Las Condes, doña Rosina Santorsa Albano R.U.T. 5.082.054-8, doña María Vittoria Fatigante Santorsa R.U.T. 6.555.523-9, doña Silvana Rafaela Fatigante Santorsa R.U.T. 6.555.537-9 y doña Giuseppina Donatella Fatigante Santorsa R.U.T. 7.548.209-4, domiciliadas en Alsacia 66, dpto. 62 Comuna de Las Condes, y don Francisco José Natalino Fatigante R.U.T. 6.204.120-k quién actúa por sí y en representación de Sociedad Natalfa S.A. R.U.T. 76.446.570-9 ambos con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera 4478, Comuna de San Miguel, en adelante la "Arrendadora", se ha acordado modificar el Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Enero del año 2004, en el sentido que se indica:

PRIMERO:

Con fecha 09 de Enero del 2004, las partes celebraron un Contrato de Arrendamiento. La "Arrendadora" es dueña, de los locales dos y tres (primer piso y subterráneos) de calle Bandera N°92 y 94. La propiedad arrendada será dedicada por la arrendataria SBIF a Oficina para el giro de atención de público y similares.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, de conformidad a la **cláusula tercera** de dicho contrato, las partes prorrogan la vigencia del contrato desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

TERCERO:

Se modifica la **cláusula cuarta** en el sentido que la renta anual será 3.519 (tres mil quinientos diecinueve) UF, por el arriendo del inmueble de que se trata, correspondiente a doce meses de arriendo cuyo canon mensual ha sido fijado entre las partes en 293,25 (doscientos noventa y tres con veinticinco) UF.

Los pagos por parte de la SBIF a la "Arrendadora" se efectúan en este acto de acuerdo al siguiente detalle, señalándose expresamente por las partes que a través de este acto, la parte arrendadora y cada uno de sus integrantes da finiquito anticipado de pago a la parte arrendataria:



Arrendadora	R.U.T.	Porcentaje de pagos	Monto en UF
Rosina Santorsa Albano	5.082.054-8	35%	1.231,65 UF
Rocco Fatigante Albano	4.099.039-9	35%	1.231,65 UF
Natalfa S.A.	76.446.570-9	30%	1.055,70 UF
	Total	100%	3.519 UF

Los porcentajes de pagos señalados en el cuadro anterior equivalentes a 3.519 UF se realizan en este acto, como pago anticipado de renta, equivalente a doce meses de arriendo. La "Arrendadora" deberá presentar a la SBIF un Pagaré por la suma equivalente a las 3.519 UF, el cual se constituirá como garantía que asegure el cabal cumplimiento de las obligaciones que origine el presente contrato. Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ésta se extiende "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Arrendamiento Local Bandera 92 -94 y Subterráneo".

Se modificará el monto del pagaré antes indicado, deduciéndose del valor inicial de este en 293,25 UF por cada mes o fracción de mes calendario que transcurra y se devenguen los servicios de arriendo, desde la fecha de inicio de vigencia del contrato y hasta que este expire con fecha 31 de Diciembre de 2014.

El pagaré de fiel y oportuno cumplimiento deberá tener una vigencia desde la fecha del contrato por todo el período de duración del mismo.

El no cumplimiento oportuno de las obligaciones convenidas por parte de la "Arrendadora" contenidas en el Contrato mencionado, facultará a la SBIF para hacer efectiva la garantía antes señalada y que se encuentre en su poder.

El Pagare así como el pago tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento.

CUARTO

El presente addendum es parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

Se establece que en lo no modificado, rigen plenamente las estipulaciones del pacto primitivo.

QUINTO

La personería de las partes señaladas en el presente instrumento, para actuar como parte "Arrendadora", consta de la escritura pública de fecha 09 de enero de 2004, otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y la de don Raphael Bergoeing Vela para

representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.



Rocco Fatigante Albano
Rocco Fatigante Albano
4.099.039-9



Lucia Santomauro Lacovara
Lucia Santomauro Lacovara
6.280.184-0



Rosina Santorsa Albano
Rosina Santorsa Albano
5.082.054-8



María Vittoria Fatigante Santorsa
María Vittoria Fatigante Santorsa
6.555.523-9



Silvana Rafaela Fatigante Santorsa
Silvana Rafaela Fatigante Santorsa
6.555.537-9



Giuseppina Donatella Fatigante Santorsa
Giuseppina Donatella Fatigante Santorsa
7.548.209-4



Francisco José Natalino Fatigante
Sociedad Natafa S.A.

Francisco José Natalino Fatigante



Raphael Bergoeing Vela
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras

AUTORIZACION AL REVERSO



[Handwritten signature]

N°106662

PH/AB/CH

C: 1205120-2

26
27
28
29
30

Santiago, veintidós de diciembre del año dos mil
cinco.- La sociedad "NATALFA S.A.", de este
domicilio, es dueña derechos equivalentes a un

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

APORTE treinta por ciento en los locales números dos y
VICENTE DONATO 1 tres y los subterráneos de los locales de
NATALINO 2 Bandera números noventa y dos y noventa y cuatro
FATIGANTE Y 3 del edificio ubicado en calle Bandera número
OTRO 4 ochenta y cuatro, situado en la esquina Sur
A 5 Poniente de las calles Bandera y Moneda, Comuna
"NATALFA S.A." 6 de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al
REP: 123268 7 plano agregado al final del Registro del mes de
3: 8 diciembre del año 1951, Carteles 18 al 20; y
F: 9 dueña además de derechos en proporción al valor
10 de lo adquirido en unión de los otros
11 adquirentes en los bienes comunes entre los
12 cuales se encuentra el terreno, que deslinda:
13 NORTE, calle Moneda; SUR, don Juan Castro;
14 ORIENTE, calle Bandera; PONIENTE, doña Rosa
15 Labbé.- Los adquirió por aporte que le hicieron
16 don VICENTE DONATO NATALINO FATIGANTE y don
17 FRANCISCO JOSE NATALINO FATIGANTE, según
18 escritura de fecha treinta de noviembre del año
19 dos mil cinco, otorgada en la notaría de esta
20 ciudad, de don Patricio Zaldívar Mackenna,
21 Repertorio Número 22055.- Los derechos se
22 estiman en CUARENTA MILLONES DE PESOS,
23 (\$40.000.000).- El título anterior está a Fojas
24 3633 Número 3364 del año 1994.- Rol de avalúo
25 Número 33-90, Comuna de Santiago.- Requirente:
26 Estudio Jurídico José Ignacio Cárdenas.-
27
28

TB/TB

N°32885

ESTATUTOS

NATALFA S.A.

Rep: 35066

C: 1205120

Santiago, quince de Diciembre del año dos mil
1 cinco.- A requerimiento de Estudio Jurídico
2 Jose Ignacio Cardenas E.I.R.L., procedo a
3 inscribir lo siguiente: VESNA XIMENA LOLIC
4 ZARATE, abogado, Notario Suplente de don
5 Patricio Zaldivar Mackenna Titular Décima
6 Octava Notaría Santiago, Bandera trescientos
7 cuarenta y uno, Oficina ochocientos cincuenta
8 y siete, certifico: Por escritura hoy, ante
9 mí, FRANCISCO JOSÉ NATALINO FATIGANTE,
10 comerciante, Hermanos Cabot número
11 seiscientos noventa y cuatro, Las Condes y
12 VICENTE DONATO NATALINO FATIGANTE,
13 comerciante, Ingeniero Budge número mil
14 noventa, San Miguel, constituyeron sociedad
15 anónima cerrada. Nombre: "NATALFA S.A.",
16 pudiendo usar también nombre fantasía
17 "NATALFA". Domicilio: ciudad Santiago.
18 Duración: Indefinida. Objeto: a) La inversión
19 en toda clase de bienes muebles e inmuebles,
20 corporales e incorporales, derechos y
21 acciones, y su explotación en cualquier
22 forma, pudiendo adquirirlos, enajenarlos a
23 cualquier título, distribuirlos y
24 comercializarlos por cuenta propia o ajena;
25 b) Enajenar, comprar, vender, permutar, ceder
26 y transferir a cualquier título valores
27 mobiliarios, acciones, derechos, bonos,
28 debentures y efectos de comercio e
29 instrumentos financieros; c) Participar como



socio o accionista u a otro título en todo

1	tipo de sociedades civiles o comerciales,
2	comunidades o asociaciones, cualquiera sea su
3	objeto o finalidad; d) Asumir y ejecutar
4	representaciones nacionales o extranjeras de
5	toda clase de bienes, servicios y
6	actividades; e) La prestación de servicios de
7	cualquier especie y asesorías técnicas,
8	contables, financieras o de otra naturaleza;
9	f) La compra y venta de toda clase de bienes
10	inmuebles; el arrendamiento de estos; la
11	explotación, uso, goce y disposición de esos
12	bienes raíces, que pueden ser adquiridos por
13	la sociedad o aportados a ella; g) En
14	general, ejecutar todos los actos y celebrar
15	todos los contratos necesarios a los fines
16	indicados. Capital: ciento sesenta millones
17	de pesos, dividido en ciento sesenta mil
18	acciones nominativas, sin valor nominal,
19	suscrito y pagado así: FRANCISCO JOSÉ
20	NATALINO FATIGANTE suscribe ochenta mil
21	acciones por ochenta millones de pesos, paga
22	este acto, aportando bienes raíces
23	individualizados escritura; y VICENTE DONATO
24	NATALINO FATIGANTE, suscribe ochenta mil
25	acciones por ochenta millones de pesos, paga
26	este acto, aportando bienes raíces
27	individualizados escritura. Otras
28	estipulaciones escritura extractada.
29	Santiago, a treinta de noviembre de dos mil

cinco. V.X. Lolic Z.- Notario Suplente.- Hay

1	firma ilegible.- El extracto materia de la
2	presente inscripción, queda agregado al final
3	del bimestre de Comercio, correspondiente a
4	los meses de Noviembre - Diciembre del año en
5	curso.-
6	<i>Kauy</i>
7	
8	

Certifico que la presente copia esta conforme con su original del Registro
de Comercio y no tiene nota al margen de que los socios le hayan puesto

Término al 05 JUN 2007 Santiago 06 JUN 2007

Drs. \$ 4900





REP.Nº451/2006

INT.:75558.- J.R.:OSSA.- D:AVARIA.-

ACTA
SESION DE DIRECTORIO CONSTITUTIVA
DE
"NATALFA S.A."

En Santiago de Chile, a diez de Enero de dos mil seis, ante mí, **VESNA XIMENA LOLIC ZARATE**, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil cinco, protocolizado con fecha veinticinco de Noviembre del mismo año, bajo el repertorio número veintiún mil setecientos/ dos mil cinco, comparece don **JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS GEBAUER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos veintidós guión uno, domiciliado en esta ciudad, calle San Antonio número diecinueve, oficina número mil ochocientos uno, de la comuna de Santiago, mayor de edad y expone que, debidamente facultado, reduce a escritura pública la siguiente acta: **SESION CONSTITUTIVA DEL DIRECTORIO DE "NATALFA S.A."** En la ciudad de Santiago, a cuatro de enero del año dos mil seis, siendo las dieciséis horas, se reunió el Directorio en las Oficinas de la sociedad, calle Gran Avenida número cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, comuna de San Miguel, con la asistencia de los Directores provisionales designados en la escritura social, señores **VICENTE DONATO NATALINO FATIGANTE**, **CRISTIÁN NATALINO TORRES** y **FRANCISCO JOSÉ NATALINO FATIGANTE**. Actuó como Secretario don José Ignacio Cárdenas Gebauer. El Secretario informó, al Directorio, que la constitución de la sociedad





FATIGANTE, para que, actuando cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma el nombre social, puedan ejecutar los siguientes actos y contratos en representación de la sociedad: Uno) Celebrar contratos de trabajo con el personal, pudiendo fijar remuneraciones, funciones, plazos y demás estipulaciones que sean procedentes, vigilar su conducta, suspenderlos y poner término a dichos contratos. Impartir a los trabajadores de la sociedad, órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones, guardando estricta conformidad con los acuerdos del Directorio. Podrá liquidar y pagar imposiciones previsionales, declara tributos y efectuar todos los trámites y gestiones que sean necesarios, en relación con materias ante el Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional –ISAPRES–, Fondo Nacional de Salud, Servicio de Impuestos Internos y otros. Podrá también, actuar con las más amplias facultades ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, nacional y regionales, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y las demás personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en todo lo relacionado con los problemas que puedan presentarse con el personal que deba contratar, que tengan relación con el trabajo, el sistema previsional y de salud; y ante la Empresa de Correos de Chile, Aduanas y demás organismos en materias propias de la sociedad. Para el debido cumplimiento de este mandato, podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, cartas, solicitudes o comunicaciones que sean precedentes. En uso de esta autorización podrá retirar, de las oficinas fiscales, telegráficas, cablegráficas, de télex, de fax, de aduanas, etcétera, toda clase de mercadería, productos, maquinaria, correspondencia, certificados, encomiendas, comunicaciones, giros postales, telegráficos o por télex o fax; Dos) Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer





seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones mediante el pago, novación, compensación o cualquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso. Representar, a la sociedad, con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones y demás cosas incorporales o corporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo; o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios; constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables propios o ajenos. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes y comisionistas; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, pudiendo oponerse a las inscripciones solicitadas por terceros. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no,





cláusula de opción y leasing respecto de toda clase de bienes raíces. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Ocho) Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Las hipotecas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios. Se deja constancia que el poder conferido al subrogante don VICENTE DONATO NATALINO FATIGANTE se otorga, asimismo, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo ciento seis del Reglamento de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo ciento treinta y cinco de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **Segundo. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA.** Se convino, finalmente, facultar, al Secretario don José Ignacio Cárdenas Gebauer, para reducir a escritura pública las partes pertinentes de la presente acta, en lo que tenga relación con el otorgamiento de poderes, instrumento que servirá de suficiente personería al mandatario designado. **Tercero. FIRMA DEL ACTA.** Firman el acta todos los señores Directores asistentes a esta sesión. Sin más que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete horas. Firmada: Vicente D. Natalino F.- Cristian Natalino T.- Francisco José Natalino F.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Di copia. Doy fe.-

JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS GEBAUER



Notario: YJA
Suplente: MF
Registra: SO
Digitadora: JF
Asistente: 1

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, Chile de
Enero de dos mil seis.-

